



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 010/2024

VISTO:

La Constitución Nacional de la Nación Argentina.
La Constitución Provincial de Tierra del Fuego AIAS.
La Ley Nacional N° 19.640.
El Decreto N° 594/23 Poder Ejecutivo Nacional.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 100 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 19.640 se creó un régimen especial fiscal y aduanero para el desarrollo de la actividad económica en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que los incentivos tributarios tienen como objetivo promover la progresiva instalación de empresas industriales que, a partir de condiciones especiales de competitividad, contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos y al desarrollo económico, social y cultural de la región.

Que con el fin de garantizar la continuidad de los puestos de trabajo de las empresas del sector, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 594/23 prorrogó la vigencia de los derechos y obligaciones promocionales acordados, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que el Decreto N° 594/23, de igual manera, contempló la prórroga del Subrégimen Textil de Tierra del Fuego hasta el año 2028.

Que por medio del Decreto PEN 727/2021 se estableció que *"hasta el 31 de diciembre del año 2038, el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640 y de los Decretos Nros. 479/95, 490/03 y 1234/07 y sus normas complementarias, concedidos a favor de las empresas industriales regularmente constituidas con arreglo a las leyes de la República Argentina, radicadas en la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico SUR, con proyectos vigentes a la fecha de publicación del presente, en la medida en que cumplimenten los requisitos y exigencias que se establecen en el presente decreto y sus normas complementarias, con los alcances y limitaciones previstos en el artículo 2º" (Artículo 1º).*

Que por otra parte, por medio del Decreto 594/2023, se contempló la prórroga del Subrégimen Textil de Tierra del Fuego hasta el año 2028. Entre los principales beneficios se encuentran las exenciones del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto al Valor Agregado, de los derechos de importación, de los Impuestos Internos y de otros impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro.

Que once empresas se inscribieron con el propósito de acceder a las ventajas fiscales del sistema; la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía decidió excluir a cinco de ellas, esgrimiendo como argumento que las mismas no cumplieron con los requisitos exigidos en el Decreto.

Que las empresas excluidas por el Gobierno Nacional no contarán con las exenciones del Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, de los derechos de importación, de los Impuestos Internos y de otros impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro.

Que las empresas afectadas por esta medida del Gobierno Nacional de acuerdo a la información accedida por los medios de comunicación son: "Hilandería Río Grande", "Sueño Fuegoino", "Fabrisur", "Barpla" y "Claad (Australtex)".

Que uno de los requisitos supuestamente omitidos es la acreditación de origen, un procedimiento que certifica que las telas fabricadas pasaron por el proceso productivo reglamentado en el subrégimen.

Que para poder adherirse a la prórroga del régimen especial fiscal y aduanero, toda empresa debía cumplir con los requisitos previstos en el Decreto 594/23 que son: 1) la renuncia expresa a juicios futuros contra el Gobierno Nacional; 2) la renuncia a juicios futuros contra el Gobierno Provincial; 3) no poseer causas judiciales en trámite por dicho motivo; 4) la



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

...reditación de origen de sus productos en el último año y 5) la acreditación de cumplimiento obligaciones tributarias y previsionales.

Que las empresas excluidas enfrentan un escenario difícil tras el rechazo de sus adhesiones a la prórroga del régimen de promoción industrial, a pesar de estar incluidas en los beneficios promocionales del régimen de promoción industrial de la Ley Nacional N° 19.640.

Que esas cuatro empresas fueron rechazadas en sus adhesiones a la prórroga mediante sendas notificaciones de la Secretaría de Industria de Nación por diversas razones de orden administrativo o fiscal según sea el caso.

Que las empresas Barpla y Sueño Fueguino, a raíz de diferencias administrativas, han decidido sostener una disputa legal con el gobierno nacional al considerar que hay una discriminación respecto al decreto de 2021 que otorga beneficios a la industria electrónica, y reclaman igualdad.

Que en estos casos, si bien debería ser la justicia la que determine si corresponde la prórroga o no, las demoras pondrían en serio riesgo la continuidad de las empresas y las fuentes de trabajo. En cuanto a las empresas Fabrisur y Australtex, la situación según nos informan es diferente. En estos casos, la Nación argumenta que estas empresas tienen una deuda tributaria o impositiva; pero las compañías sostienen que están al día. Se abrió un recurso de reconsideración por 20 días para que presenten la documentación correspondiente. De persistir esta situación, las empresas excluidas por incumplir con al menos una de las condiciones previstas en el Decreto 594/2023 tendrán que restituir al Estado el beneficio otorgado desde el 1 de enero de 2024, obligándolas muy probablemente a su cierre.

Que entendemos que los problemas entre las empresas y la Nación son responsabilidad de las partes involucradas que deberían poner su mayor esfuerzo en resolver estas cuestiones administrativas y/o fiscales para asegurar la continuidad del funcionamiento de las empresas y el sostenimiento de las fuentes de trabajo. Insistimos que nuestra preocupación se centra en mantener la operación de todas las empresas textiles radicadas en nuestra provincia y sostener los 500 puestos de trabajo en juego en estas exclusiones.

Que es por esta razón que solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, arbitre los medios necesarios a la brevedad posible para avanzar en una hoja de ruta que permita la resolución de los temas pendientes y dar certidumbre 4 fiscal a las mencionadas empresas respecto de los beneficios promocionales de la Ley 19.640 prorrogados por Decreto PEN 727/2021 hasta el año 2038. Por las razones expuestas es que solicito de nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Que según información de los medios, los textiles deberán realizar un aporte retroactivo desde enero de 2022 y enfrentarán una reducción anual del 2,3% en sus beneficios, lo que podría llevar a que, en diez años, las empresas afectadas paguen un 25% de sus utilidades en concepto de Impuesto a las Ganancias.

Que esta situación afecta alrededor de 500 familias fueguinas, lo que genera malestar social en toda la provincia y en particular en nuestra localidad, ya que los trabajadores ven con incertidumbre y preocupación su continuidad laboral.

Que es necesario mantener la certeza del sector textil y la continuidad del empleo de los trabajadores, dado que ello fomenta la paz social, el desarrollo y crecimiento de la economía en general.

Que el rigorismo técnico es necesario, pero nunca debe ser priorizado cuando se interpone ante el desarrollo local, el bienestar de la población y la certidumbre laboral de nuestros vecinos.

Que resulta necesario generar canales de diálogo y negociación a fin de proteger los puestos de trabajo de las familias textiles.

Que como Cuerpo Deliberativo es relevante acompañar a las empresas excluidas del beneficio y a todos los trabajadores textiles afectados con la medida.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

DR. VALERIO GAYNSHON
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, arbitre los medios necesarios a la brevedad posible para alcanzar una solución y dar certidumbre fiscal a las empresas textiles excluidas de las condiciones previstas en el Decreto N° 594/2023, respecto de los beneficios promocionales de la Ley N° 19.640, a efectos de sostener los 500 puestos de trabajo involucrados.

Artículo 2°.- MANIFESTAR el apoyo institucional a todos los trabajadores de la industria textil de la ciudad y **RECONOCER** la importante labor de los empleados de las empresas afectadas en términos de empleo y producción para nuestra ciudad.

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación que reconsidere la decisión por la cual excluyó a las empresas del sector.

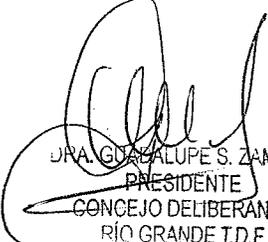
Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Comunicación a la Honorable Cámara de Diputados y al Senado de la Nación, al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a las empresas afectadas.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

